



RADICADO No. 2019-0622
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE CHARRIS PEREZ
DEMANDADO: INDUCOL S.A.S.

Informe Secretarial. Informándole que el apoderado de la parte actora solicita que se fije fecha de audiencia. Sírvase proveer.
Soledad, 10 de diciembre de 2021.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIEZ (10) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se constata que el apoderado judicial de la parte demandante a través de memorial recibido vía correo electrónico solicita que se fije fecha para llevar a cabo la audiencia inicial en el proceso de la referencia.

Revisado el plenario se evidencia que en fecha 6 de marzo de 2020 se aportó por parte del Dr. FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ constancia del envío de la notificación personal al demandado INDUCOL S.A.S. No obstante lo anterior, la demandada no ha comparecido al proceso.

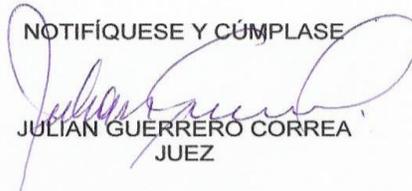
Resulta pertinente señalar que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de los términos judiciales a través del Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogada hasta el 1° de julio de 2020.

En este orden de ideas no se accederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS por cuanto la demandada no se ha hecho parte en el proceso y, en su lugar, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, el despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de INDUCOL S.A.S. al correo electrónico señalado en el certificado de existencia y representación legal de esa sociedad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1. NO ACCEDER a la solicitud incoada por el apoderado judicial del demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.
2. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de INDUCOL S.A.S. al email para notificaciones judiciales señalado en el certificado de existencia y representación legal de esa sociedad, según lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL